

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1146-O

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Escenarios Deportivos Liga San José. EXP. PRO. No. 2021-02070

Señora Abogada
Lida Justinne García Arias
Administradora Zonal
ADMINISTRACIÓN ZONAL ELOY ALFARO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación al Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-AZ-2021-2151-O de 19 de septiembre de 2021, mediante el cual se remite el borrador del Convenio de Administración y Uso Múltiple de Instalaciones y Escenarios Deportivos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Liga Deportiva Barrial San José, del predio No. 198115 de propiedad municipal, ubicado en la calle Princesa Toa y Puruhá, parroquia La Magdalena, cantón Quito, para que se continúe con el trámite respectivo, manifiesto lo siguiente:

El Artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en relación a los informes a recopilar respecto a las solicitudes de convenios de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, señala: (Énfasis añadido)

“Las administraciones zonales, una vez admitida la solicitud, se encargarán de recopilar la siguiente información:

1. Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro que indique la razón del predio, información técnica e historia de la propiedad.
2. Informe técnico, legal y de participación de la Administración Zonal con el detalle de inspección respectivo.
3. Informe técnico a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.
4. Informe técnico de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación.

Todos los informes solicitados deben contar con criterio favorable o desfavorable.”

Al respecto, revisada la documentación remitida del presente caso, se advierte (i) El Informe Técnico Código DMDR-AFR-CDU-0027-2021 de 11 de marzo de 2021 de la Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación, solamente recomienda calificar el informe como favorable. En este sentido, el Informe debe ser suscrito por el Director Metropolitano de Deportes y Recreación, emitiendo criterio favorable o desfavorable; (iii) La Dirección Metropolitana de Catastro, remite la ficha técnica del predio requerido para el convenio, sin embargo, no emite su informe técnico en relación al caso, con su criterio favorable o desfavorable, conforme lo determina el Art. 3499 del Código Municipal. (iii) El Informe Técnico constante en el Oficio Nro. GADDMQ-AZEA-DGT-UTV-2021-0057-M de 22 de febrero de 2021 de la Unidad de Territorio y

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1146-O

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Vivienda de la Administración Eloy Alfaro, emite criterio técnico favorable respecto al Convenio de Uso de Administración y Uso Múltiple de la Liga Deportiva Barrial Indor Rock. (cancha de césped sintético en un área de 2124,00 m2.) del predio municipal No. 198115, el mismo que no tiene relación con el presente trámite; así como tampoco el Informe POA 2021 Convenio de Uso Cancha Indorock, constante en el Memorando No. GADDMQ-AZEA-DGP-UP-2021-0011-M de 18 de febrero de 2021, de la Unidad de Planificación de la Administración Eloy Alfaro. (iv) No se encuentra adjunto al oficio No. DMGBI-2021-0658 de 9 de marzo de 2021, el Informe Técnico No. DMGBI-AT-2021-0076 de 08 de marzo de 2021 emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, al cual se hacer referencia, por ende, no se ha podido revisar el contenido del mismo. (v) El Informe Legal No. 148-DJ-2021 de la Administración Zonal Eloy Alfaro, el cual no se encuentra suscrito por la Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro, para emitir el criterio legal favorable, señala como base legal al Art. IV.6.22 del Código Municipal (actualmente Art. 3486), que se refiere a la celebración de “CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MÚLTIPLE DE ÁREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO”, sin embargo, el presente trámite se refiere a un CONVENIO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL”, consignado a partir del Art. 3493 del Código Municipal. (iv) Los criterios deberán establecer su criterio favorable o desfavorable, en caso de ser favorable determinar de qué predio se trata con su ubicación y si es total o parcial la entrega, a una o varias organizaciones que ocupan el predio.

En lo preponderante, es necesario señalar y observar que, de la documentación e informes remitidos digitalmente, se establece la factibilidad para la entrega en convenio del predio 198115, conforme linderos y superficie establecidos en la ficha técnica de la DMC, es decir, de la totalidad del predio, ya que no se establece que sea de forma parcial, señalando en la misma ficha que la entidad solicitante no ha informado si la posible entrega del presente inmueble bajo la figura de Convenio de Administración y Uso se la realizará por la totalidad o por una parte del mismo, ni ha señalado si las construcciones existentes formaran parte de este tipo de convenio.

Además del Informe Social No. AZEA-DGPD-004-2021 de 15 de enero de 2021 de la Administración Zonal Eloy Alfaro, se puede apreciar que hay otras ligas que ocupan el predio 198115, además de la Liga “San José”, Liga Barrial “Indorock, Liga de Ecuavoley San José de la Magdalena, y Fundación Chiriboga.

En este sentido, se deberá ratificar o rectificar si la entrega del predio No. 198115 en convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, es de forma total o parcial del referido predio.

En caso de que la entrega del predio No. 198115 en convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, sea de forma parcial, los informes requeridos en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, deberán señalar este particular, estableciendo la superficie parcial requerida en convenio, con sus respectivos linderos, por ende, la ficha técnica que emita y adjunte a su informe la Dirección Metropolitana de Catastro, será aquella del área a entregarse.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1146-O

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

En el proyecto de convenio a más de lo correspondiente a los datos técnicos del predio requerido para la suscripción del convenio, (i) se deberá verificar en los fundamentos de carácter legal, la normativa del COOTAD, respecto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos; (ii) en la Cláusula Sexta, referente a la vigencia, renovación y modificación, manifiesta que el plazo es de 10 años “pudiendo renovarse previo informe del Administrador del Convenio”, advirtiéndose de lo transcrito que, la renovación del convenio lo haría la Administración Zonal, solo con el informe del Administrador del convenio. Al respecto, el Art. 3498 del Código Municipal, referente a los requisitos que la Organización beneficiaria debe presentar con la solicitud de convenio, en su numeral 5 determina “En el caso de renovación, además de los 4 requisitos anteriores, se deberá presentar, certificados de no adeudar a ninguna empresa ni institución municipal, y estar al día en el pago de servicios básicos o copia del convenio de pago suscrito”, es decir, que el pedido de renovación del convenio, sigue el mismo procedimiento que para la autorización inicial, con la presentación de los requisitos establecidos en el Art. 3498 del Código Municipal. Cabe señalar que la autorización del Convenio es por resolución del Concejo Metropolitano, por ende, la modificatoria señalada en la misma cláusula Sexta del convenio, sería a través de la modificatoria de la resolución del Concejo Metropolitano siguiendo el procedimiento para tal efecto. (iii) Verificar y actualizar la numeración de los artículos del Código Municipal.

Por lo expuesto, previo a emitir el criterio legal correspondiente, se devuelve el expediente del presente caso, a fin de que se analicen, verifiquen y completen las observaciones planteadas por esta dependencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Anexos:

- 2070-1.pdf
- 2070.pdf
- 2070-3.pdf
- 2070-2.pdf
- 2070-4.pdf
- 2070-5.pdf
- 2070-7.pdf
- 2070-6.pdf
- 2070-8.pdf
- 2070-9.pdf
- 2070-10.pdf
- 2070-11.pdf
- 2070-12.pdf



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1146-O

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Lideresa de Equipo

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza
Lider de Equipo

Señora Abogada
Jenny Patricia Espinosa Morejon
Sustanciador

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO GENERADO EN EL SISTEMA SITRA

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO GENERADO EN EL SISTEMA SITRA

